



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en las instalaciones de la sala de juntas 2 del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, el Lic. Alejandro Morán Olivares, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en sus funciones de Presidente del Comité de Transparencia, Secretario Técnico y Vocales, respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la décimo cuarta reunión extraordinaria al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte María Cristina Turrubiarres Hernández, Directora de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular, derivado de la solicitud de información que quedó inscrita con el número de registro 317/0264/2020 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como SIP-092/2020 de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal, remitió a este H. Comité el oficio DSA/1206/2020 el cual suscribe en su parte medular lo siguiente:

"MARÍA CRISTINA TURRUBIARTES HERNÁNDEZ, en mi carácter de Directora de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de Información interpuesta bajo el número de registro 317/0264/2020 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y el consecutivo **SIP-092/2020** en la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, con el debido respeto expongo:

Que referente a la solicitud que nos ocupa, en lo que a la letra suscribe:

- La documentación oficial que se elabora, genera y Diseña, para Administrar el "Fondo Revolvante" aperturado por la C. Marisol Pillado Siade, pero que el Responsable es el Inmediato superior de la nombrada, Lic. Miguel Angel Carbajal Martínez, dicho Fondo es destinado para las Comisiones y los Gastos de usted Señor Secretario, para poder Operar esa Oficina con un buen funcionamiento, excelentes Trámites que realiza la Secretaria Particular por lo que deberá documentarse las Cantidades ó Montos que recibió de Recursos públicos durante el Primer día de haber tomado Posesión del Cargo una vez que fué NOMBRADO por el Gobernador del Estado SLP., a la fecha de la presentación de mi solicitud de Inf. Púb., deberá contener:
1. Cantidad de Recursos Públicos recibidos sean Parciales ó totales durante cada año Fiscal, mismos que ejercio anualmente y que debió Comprobar a la autoridad que le proporcionó los Recursos Públicos, debiendo documentar la cuenta Bancaria a la que se le hicieron los Depósitos, así como las Órdenes de Pago que se efectuaron a la citada Cuenta Bancaria de SAVORTE.
 2. También deberá documentar las Comisiones y los Gastos de Operación que realizaron y utilizaron Recursos públicos del Fondo Revolvante, por lo que deberá informar para conocer y saber si los Gastos realizados se hacen en efectivo ó por medio de Trajetas Bancarias, en este Ultimo caso deberá documentarse el Trámite total para Adquirir las Tarjetas Bancarias-

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



y los Nombres de los titulares a quienes se les Tramitó Tarjeta Bancaria y hacen uso de ellas, disponiendo de los Recursos Públicos del Fondo Revolviente que reciben en la Sria. Particular de usted Señor Secretario, ya que en la Comprobación de los Gastos EXISTEN Pagos en efectivo y Pagos con Tarjeta Bancaria, pero en dichos Recursos Públicos que su- puestamente Comprueban, NO SE MENCIONA LA CANTIDAD PARCIAL O ANUAL que se le asigna para sus Comisiones y Gastos de Operación, ya que la Res- puesta otorgada, TRAMITADA, GESTIONADA Y ENTREGADA.... Por la Unidad de - Transp. de SEGE, fué PESIMA.... debido a que NO REVISAS, SE ENTERA Y LE - CONSTA QUE LO SOLICITADO SEA LO RESPONDIDO POR LAS UNIDADES ADMIVAS... y Unicamente le IMPORTA LITIGAR CONTRA LA TRANSPARENCIA, pero esto tam- bién lo hace MUY MAL, PESIMO E INCUMPLIENDO CON LA LEY DE LA MATERIA Y - CON LOS ACUERDOS DEL PLENO DE LA CEGALF, porque NO LE IMPORTA QUE SOLI- CITO NI QUE ME ENTREGAN, al igual DIVULGA DATOS PERSONALES QUE TIENE EN SU PODER Y ACTOS PARTICULARES DE USTED Y DEL SUSCRITO, lo que originó - que el suscrito solicitará como realiza sus Gastos de Operación, porque la titular de la Unidad de Transparencia esa Rocío González Ramos, me- respondió que usted PAGA TODO DE SU BOLSILLO Y SU RECURSO PRIVADO.... SIN UTILIZAR RECURSOS PUBLICOS y eso lo Probaré más adelante cuando el suscrito tenga las documentales necesarias para sustentar que NO ES VE- RIDICO LO RESPONDIDO por la IRRESPONSABLE Y DIVULGADORA de Datos Perso- nales en su Poder y Particulares Tres (3) servidores públicos y el sus- crito, DEMOSTRANDO SU DESLEALTAD Y MAS A USTED SEÑOR SECRETARIO.

3. También deberá documentarse quien autoriza los Gastos de Operación pa- ra su Oficina-Sria. Particular, quien los Deposita a la Cuenta Bancaria y como se hace ese Deposito sus Períodos y sus Totales Anuales, por lo- que deberá documentarse la contabilidad Mensual ó Anual de los Ingre- sos y Egresos de ese Fondo Revolviente, manejado y administrado por la - servidora pública ya mencionada.

Esto mismo deberá hacerlo la Directora General del S.E.E.R., quien dice - NO TENER Y HACER USO DE GASTOS DE REPRESENTACION, sino que los llama VIA- TICOS y los deberá Comprobar Fiscalmente y como es su Manejo, Administra- ción, Aplicación y Destino Final, así como documentar todo Gasto de esos - Viajeros y el Nombre del servidor público que hace todo lo necesario pa- ra Comprobar, permitir el Acceso Transparencia y Rendición de Cuentas.... Cumpliendo con la Constitución Federal y sus Leyes de Transparencia.

Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que por parte de esta Dirección Administrativa, se pondrá a disposición del peticionario para su consulta y/o reproducción la información con la que cuentan el Departamento de Recursos Financieros de este Sistema Educativo, sin embargo, ésta información, al corresponder a diversos años; encontrándose contenida la información en una numerosa cantidad de documentos con una cifra importante de fojas cuyo volumen rebasa las capacidades técnicas y humanas de esta Dirección Administrativa para que sea cotejada dicha documentación, además esa información debe ser revisada minuciosamente para verificar que no contenga información considerada como confidencial, motivo por el cual es materialmente imposible dar respuesta al peticionario en el plazo ordinario de 10 días.

Por lo anterior expuesto, y fundamentado en los artículos 52, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente **solicito se me conceda en estos puntos, una ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Información señalada."

PROPÓSITO

Autorizar la ampliación del término hasta por 10 días más, para emitir respuesta a la solicitud de Información interpuesta bajo el número de registro 317/0264/2020 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como **SIP-092/2020** de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular.

CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículo 51, 52, y 154.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio emitido por la Directora de Servicios Administrativos del SEER por medio del oficio **DSA/1206/2020** en el que solicita lo que a la letra suscribe:

"Al respecto le informo a ese H. Comité de Transparencia, que por parte de esta Dirección Administrativa, se pondrá a disposición del peticionario para su consulta y/o reproducción la información con la que cuentan el Departamento de Recursos Financieros de este Sistema Educativo, sin embargo, ésta información, al corresponder a diversos años; encontrándose contenida la información en una numerosa cantidad de documentos con una cifra importante de fojas cuyo volumen rebasa las capacidades técnicas y humanas de esta Dirección Administrativa para que sea cotejada dicha documentación, además esa información debe ser revisada minuciosamente para verificar que no contenga información considerada como confidencial, motivo por el cual es materialmente imposible dar respuesta al peticionario en el plazo ordinario de 10 días.

Por lo anterior expuesto, y fundamentado en los artículos 52, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente **solicito se me conceda en estos puntos, una ampliación del plazo de respuesta** a la Solicitud de Información señalada."

Es importante considerar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 154, señala lo siguiente:

"Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

En consecuencia y una vez analizados los relativos a la solicitud de Información interpuesta bajo el número de registro 317/0264/2020 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como **SIP-092/2020** de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular y por considerar que las manifestaciones o declaraciones realizadas por la Directora de Servicios Administrativos, María Cristina Turrubiarres Hernández, son congruentes con el fundamento citado y son apegadas al marco legal aplicable, una vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver así:

RESUELVE

Primero. - Este Comité determina aprobar la ampliación del plazo hasta por diez días más para dar respuesta a la solicitud de Información interpuesta bajo el número de registro 317/0264/2020 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, así como **SIP-092/2020** de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal en lo solicitado por la Directora de Servicios Administrativos, María Cristina Turrubiarres Hernández, en el oficio **DSA/1206/2020**.

(Vertical signatures and stamps on the right margin)



Segundo. - Levántese la presente acta en tres tantos con firma autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, un tanto para la Directora de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular, para notificación o entrega al peticionario y el tercer tanto para engrosar el expediente que al efecto se lleva en la unidad de transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

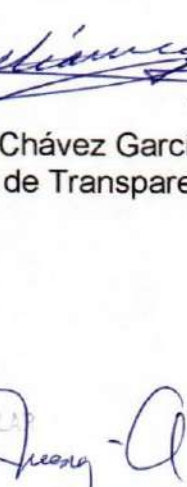
No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.....

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITE DE TRANSPARENCIA



Lic. José Silvestre Chávez García
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITE DE TRANSPARENCIA




L.A. Claudia Juárez Aranda
Secretaria Técnica

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITE DE TRANSPARENCIA



Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITE DE TRANSPARENCIA



Lic. Alejandro Morán Olivares
Vocal





SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Eva Edith Aguilar Carranza
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Israel Hiram De Lara Torres
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Gerardo Onofre Salazar
 Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se determina ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de información SIP-092/2020.

[Handwritten signatures on the right margin]